

y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser esta titular del cien por cien del capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de las sociedades intervinientes y depositado en el registro mercantil de Álava.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vitoria-Gasteiz, 1 de agosto de 2006.—Los Administradores únicos de «Ros Casares Centro del Acero, Sociedad Limitada, Unipersonal» y «Abal Transformados Sociedad Limitada, Unipersonal».—48.883. 2.ª 8-8-2006

SAL IZAR, S. A.
(Sociedad absorbente)

**COSALGI, DISTRIBUIDORA
DE SAL, S. L.**
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Sal Izar, Sociedad Anónima», y, asimismo, la expresada Sociedad, como socio único de «Cosalgí, Distribuidora de Sal, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con fecha 27 de julio de 2006 acordaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Cosalgí, Distribuidora de Sal, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Sal Izar, Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, que se extinguirá, produciéndose el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de cada una de las referidas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades implicadas en la fusión, en orden a obtener, en el domicilio social de dichas sociedades, los documentos a los que se hace referencia en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente se hace constar el derecho de los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 28 de julio de 2006.—El Administrador único de «Cosalgí, Distribuidora de Sal, Sociedad Limitada», Rosa María Chivite Berasategui.—Los Administradores Solidarios de «Sal Izar, Sociedad Anónima», Rosa María Chivite Berasategui y Felipe Valle Chivite.—48.226. 2.ª 8-8-2006

**SALINA AGROTECNOLÓGICA,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad escindida)

**CITRO GESTIÓN INMOBILIARIA,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta general y universal de socios de la compañía «Salina Agrotecnológica, Sociedad Limitada», aprobó por unanimidad, en su reunión celebrada el 29 de julio de

2006, la escisión parcial de la sociedad de un Activo de 456.790 euros correspondiente a los inmuebles sitos en la calle Lagunilla y calle Coto de Doñana de la ciudad de Málaga y un Pasivo de 453.625 euros, quedando, por tanto, un patrimonio neto escindido de 3.165 euros, que se integra en la sociedad beneficiaria en constitución denominada «Citro Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada», la cual se constituye con un capital de 3.165 euros, emitiendo 3.165 participaciones sociales de 1 euro cada una de ellas, y numeradas de la 1 a la 3.165 ambas inclusive, todo ello según el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar, de acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión parcial, los cuales se encuentran depositados en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Madrid a 29 de julio de 2006.—La Administrador único, Reyes Troya Gozávez.—47.881. 2.ª 8-8-2006

SATELEC, S. A.
**Unipersonal
(Absorbente)**

INMOSAT, S. L.
**Unipersonal
(Absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas anuncian:

1. Que el socio único de ambas sociedades ha acordado en fecha 17 de julio de 2006 la fusión por absorción o fusión simplificada de «Inmosat, Sociedad Limitada Unipersonal como sociedad absorbida por «Satelec, Sociedad Anónima Unipersonal, como sociedad absorbente.

2. Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

3. Que los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión de conformidad con el artículo 243 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 26 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Satelec, Sociedad Anónima Unipersonal», Jaime Rosiñol Viñas y el Administrador único de «Inmosat, Sociedad Limitada Unipersonal», Miguel Pascual Gironés.—48.443. 2.ª 8-8-2006

**SERMAN EUROPEA
DE SERVICIOS, S. L.**

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/05, ejecución 97/05, seguido a instancia de Soledad Fernandez Cordón, contra la empresa Serman Europea de Servicios, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2006, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente: Declarar al/los ejecutado/s Serman Europea de Servicios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.159,20 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—47.138.

SERVIFOOD INDUSTRIAL, S. L.
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

GRUPO FRESC CO, S. L.
Sociedad unipersonal

CHAMPIÑÓN VERDE, S. L.
Sociedad unipersonal

MONTAÑA MADRILEÑA, S. L.
Sociedad unipersonal

MODOSA STRA, S. L.
Sociedad unipersonal

LAS FUENTES 12, S. L.
Sociedad unipersonal

CABALLERO DE GRACIA 8, S. L.
Sociedad unipersonal

TOMATE VERDE, S. L.
Sociedad unipersonal

MONTAÑA VALENCIANA 2000, S. L.
Sociedad unipersonal

MAS FALCÓ 2000, S. L.
Sociedad unipersonal

ZANAHORIA VERDE, S. L.
Sociedad unipersonal

CARXOFA VERDA, S. A.
Sociedad unipersonal

PATATA VERDE, S. L.
Sociedad unipersonal

REMOLACHA VERDE, S. L.
**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Los socios únicos de «Servifood Industrial, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal); Grupo Fresc Co, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Champiñón Verde, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Montaña Madrileña, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Modosastrá, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Las Fuentes 12, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Caballero de Gracia 8, Sociedad Limitada, (sociedad unipersonal); Tomate Verde, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Montaña Valenciana 2000, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Mas Falcó 2000, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Zanahoria Verde, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal); Carxofa Verda, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal); Patata Verde, Sociedad Limitada, (sociedad unipersonal), y de «Remolacha Verde, Sociedad Limitada», (sociedad unipersonal), acordaron en fecha 30 de junio de 2006 la fusión de todas ellas, mediante la absorción por parte de «Servifood Industrial, Sociedad Limitada», de las trece restantes sociedades. Como consecuencia de ello, las trece sociedades referidas transmiten en bloque todos sus respectivos patrimonios sociales a «Servifood Industrial, Sociedad Limitada», y se extinguen mediante su disolución sin liquidación. Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, desde el día 1 de enero de 2006. En su caso, los obligacionistas, titulares de derechos distintos de las acciones o participaciones sociales, y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los balances de fusión. Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en

los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Cugat del Vallès, Barcelona, 30 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Servifood Industrial Sociedad Limitada», Joaquín Badenes Chillida.—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Fresc Co, Sociedad Limitada», «Champiñón Verde, Sociedad Limitada», «Montaña Madrileña, Sociedad Limitada», «Modosastra Sociedad Limitada», «Las Fuentes 12, Sociedad Limitada», Caballero de Gracia 8, Sociedad Limitada», «Tomate Verde, Sociedad Limitada», «Montaña Valenciana 2000, Sociedad Limitada», «Mas Falcó 2000, Sociedad Limitada», «Zanahoria Verde, Sociedad Limitada», «Patata Verde, Sociedad Limitada», «Carxofa Verda, Sociedad Anónima» y «Remolacha Verde, Sociedad Limitada», Josep Bayà Aparicio.—48.173.

2.ª 8-8-2006

SERVITAF CANARIAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Arrecife con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución núm. 44/2006 a instancias de don Rumen Hernández Pérez contra «Servitaf Canarias, S. L.» y Fogasa, en el cual se ha dictado con fecha 10/07/06 Auto por el que se declara a la ejecutada «Servitaf Canarias, S. L.» en situación de insolvencia provisional por importe de 1.910,04 €, de principal, más 191 € de 10% intereses de mora, más 382 € correspondientes al 20% de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Puerto del Rosario (Fuerteventura), 10 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, D. Eugenio Félix Ortega Ugena.—46.993.

SOCIEDAD ANÓNIMA PLAYA DE ALBORAYA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de S. A. Playa de Alboraya convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en Alboraya (Valencia), Autopista A-7, km. 4,5, el día 12 de septiembre a las 19:00 horas en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 13 de septiembre a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación del balance de fusión de la Compañía, cerrado a 30 de abril de 2006, verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

Segundo.—Aprobación de la fusión de Libertas 7, S.A. y S. A. Playa de Alboraya, mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado, con aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del tipo de canje de las acciones de la sociedad absorbida en relación con las de la sociedad absorbente.

Tercero.—Sometimientto de la presente fusión al régimen fiscal especial establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.—Delegación de facultades para la ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos adoptados en la Junta, con la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los mismos hasta su completa ejecución.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

Derecho de asistencia y representación:

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el Registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del Servicio competente, referida al menos a cinco días antes al de la celebración de la Junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos.

Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

Derecho de información.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos que relacionan a continuación, así como obtener de la sociedad su entrega o envío de forma inmediata y gratuita de los mismos.

- Proyecto de Fusión.
- El informe del Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- Los informes de los Administradores de cada una de las sociedades sobre el Proyecto de Fusión.
- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de los tres últimos ejercicios que participan en la fusión, con los correspondientes informes de Auditores de Cuentas.
- El Balance de Fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, acompañado del informe de verificación emitido por el Auditor de Cuentas.
- Los Estatutos Sociales vigentes de cada una de las sociedades que participan en la fusión.
- La relación de nombres, apellidos y edad o la denominación o razón social, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y en caso, las mismas indicaciones de los que van a ser propuestos como Administradores de la Sociedad Absorbente.

Toda la información y documentación de la Junta General —así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma— podrá ser examinada y obtenida a través de la página web de la Sociedad: www.saplaya.com.

Menciones relativas al proyecto de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben a continuación las menciones del Proyecto de Fusión legalmente exigidas.

1. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente: Libertas 7, Sociedad Anónima, sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, número 12,1.º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314; C.I.F. n.º A-46007449.

Sociedad absorbida: Sociedad Anónima Playa de Alboraya, sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Alboraya (Valencia), Autopista A-7, KM 4,5; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 185, Folio 30, Hoja núm. V-2327; C.I.F. n.º A-46058160.

2. Tipo de canje de las acciones.—El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Ocho (8) acciones de nueva emisión de Libertas 7, Sociedad Anónima, representadas por medio de anota-

ciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de Sociedad Anónima Playa de Alboraya, de 2,50 euros de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de Sociedad Anónima Playa de Alboraya, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. Playa de Alboraya que no sea múltiplo de cinco (5).

3. Procedimiento de canje de las acciones.—Las acciones de Sociedad Anónima Playa de Alboraya (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de Libertas 7, Sociedad Anónima, que se emitirán para su entrega a los accionistas de dicha sociedad absorbida una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de S. A. Playa de Alboraya u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de Sociedad Anónima Playa de Alboraya, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de Libertas 7, Sociedad Anónima, en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de Libertas 7, Sociedad Anónima, que correspondan a aquellas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

4. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en sus ganancias sociales.

Las nuevas acciones emitidas por Libertas 7, Sociedad Anónima a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquella generadas a partir del día 1 de enero de 2006.

5. Fecha de consideración de operaciones a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Sociedad Anónima Playa de Alboraya se consideraran realizadas a efectos contables por cuenta de Libertas 7, Sociedad Anónima es el día 1 de enero de 2006.

6. Derechos Especiales.—Las acciones a emitir por Libertas 7, Sociedad Anónima como consecuencia de la fusión contemplada no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Al no existir en la sociedad absorbida acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de la sociedad absorbida no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

7. Ventajas en la sociedad absorbente atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión.

Valencia, 26 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio García Candela.—49.138.